



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06– 2022 – MPJ/A

Jaén, 01 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

El Informe N° 024-2022-MPJ/GPP de fecha 24 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 0144-2022-MPJ/OAJ de fecha 25 de febrero de 2022, EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CDEPYP de fecha 28 de febrero de 2022 El Acuerdo N° 028-2022-CPJ/SE de la Sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 28 de febrero mediante el cual remite el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022 para su aprobación correspondiente para el ejercicio presupuestal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional los Gobiernos Locales, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad de conformidad a los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley marco del Presupuesto Participativo N° 28056, con sus respectiva modificatoria Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N°142-2009-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 131-2010-EF y el Decreto Legislativo N° 1252 decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversiones , establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad . Decreto Legislativo N° 1432; que modifica DL N° 1252.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, de conformidad al artículo 53° de la normativa acotada, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 26 de marzo del 2010, emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprobando el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Normativa acotada, “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales se sustentan y rige por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley; todo ello en concordancia con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación participativa del Presupuesto municipal; desarrollando en armonía con los planes de desarrollo concertados.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo, asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Que, con El Informe N° 024-2022-MPJ/GPP de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la cual solicita opinión legal sobre el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO, QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO FISCAL 2023.**

Que, con El Informe Legal N° 0144-2022-MPJ/OAJ de fecha 25 de febrero de 2022, **OPINA: A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO, QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO FISCAL 2023.**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CDEPYP de fecha 28 de febrero de 2022 se DICTAMINA: QUE RESULTA VIABLE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO, QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de febrero de 2022 mediante el Acuerdo N° 028 - 2022-CPJ/SE El Concejo Municipal, con los Votos en por UNANIMIDAD, acuerda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Jaén para el año fiscal 2023.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad. Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PERIODO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Jaén correspondiente al Periodo fiscal 2023, que consta de Tres (03) títulos, seis (06) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y seis (06) disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo del Cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2023, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como a demás áreas pertinentes.

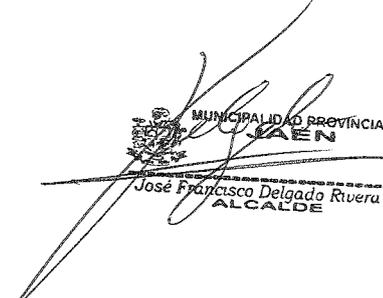
ARTÍCULO TERCERO: Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad, en la página www.munijaen.gob.pe/ de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE JAÉN
 José Francisco Delgado Rivera
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

PPBR-2023

JAEN – 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO FISCAL 2023.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Provincial del Jaén para el ejercicio 2023, en concordancia con la normatividad legal vigente y el Plan de Desarrollo Provincial Concertado –Jaén al 2021.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo tiene aplicación en la jurisdicción del distrito de Jaén, que corresponde al Distrito Capital y a los 11 Centros Poblados (Cascarilla, La Virginia, Vista Alegre de Zonanga, Valillo, San Martín, Tabacal, Las Naranjas, Granadillas, Chambamontera, Chamaya y la Palma Central)

Artículo 3º.-Finalidad

Normar la organización y dinámicas del proceso de interacción entre la Municipalidad y las Instituciones públicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación al proceso de Planeamiento de Desarrollo y del Presupuesto Participativo.

Establecer y Promover la participación activa de la Sociedad Civil Organizada en la programación, formulación, gestión y evaluación el Presupuesto Participativo para el año 2021 basado en resultados de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4º.- Base Legal

El presente Reglamento norma y regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas de carácter nacional:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- d. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- e. Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- f. Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- g. Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- i. Decreto Supremo N° 131-2010-EF – que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Reglamento del Decreto Supremo.
- j. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1440 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k. Resolución Directoral N° 007-2010 – EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- l. Decreto Supremo N° 132 -2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF- Criterios para Delimitar Proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo. En sus artículos 3, 4 y 5.

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo

- a. **Participación.** La Municipalidad Provincial de Jaén, promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c. **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- e. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Jaén, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Provincial Concertado- Jaén 2021, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Jaén, promueve la inversión privada y orientada a las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i. **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. **Subsidiaridad.** el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.-Objetivos del Proceso.

- a. Fortalecer la gobernabilidad, a través de formas para involucrar a la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- b. Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- c. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- d. Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- e. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados.
- f. Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.
- g. El equipo técnico recopilará información de los agentes participantes, sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
- h. El Equipo Técnico realizará el análisis de dicha información para determinar sus causas, efectos y proponer alternativas para eliminar deficiencias y plantear una situación optimizada.
- i. El Equipo Técnico deberá contrastarla política local definida con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado Jaén al 2021, las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, lineamientos de políticas sectoriales contenidos en los Programas Estratégicos Sectoriales, la estrategia de superación de la pobreza, seguridad alimentaria y lineamientos regionales.
- j. Estratégicos Sectoriales, la estrategia de superación de la pobreza, seguridad alimentaria y lineamientos regionales.

Artículo 7º.- Rol de los Actores

A.-Del Alcalde Provincial

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincia, cuya función es:

- a. Convocar a reunión del Consejo de Coordinación local Provincial en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Proponer el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la Provincia de Jaén haciendo de conocimiento público.
- c. Informar sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- d. Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- e. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- h. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos, Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos a sumidos el año anterior.
- i. Promover la actualización permanente del actual Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Jaén al 2021.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

B.-Del Consejo de Coordinación Local Provincial

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno provincial de Jaén.

Está presidido por el Alcalde Provincial de Jaén y las funciones son:

- Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.-Del Concejo Municipal.

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

Aprobar los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.

- Aprobar el Programa de Inversiones tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D.-Del Equipo Técnico del Proceso Participativo.

Es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, preparando la información necesaria y consolidar sus resultados, cuyas funciones son:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que fueron aprobados en la evaluación técnica y financiera.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso

E.-De los Agentes Participantes en el Proceso Participativo

Son los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados por sus organizaciones que participan en el proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo
- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- Hacer cumplir, que las entidades a quienes representan, cofinancien la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- Participar en el desarrollo del diagnóstico debiendo analizar los siguientes temas básicos:
 - **Condiciones de vida de la población.**
Análisis de la población, nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda, seguridad ciudadana y derechos fundamentales y otros servicios básicos.
 - **Actividades económicas**
Identificar la producción presente o futura de bienes y servicios, zonas y condiciones, a fin de determinar las potencialidades económicas
 - **Territorio y medio ambiente.**
Análisis del estado situacional de las vías de comunicación, energía, medio ambiente, riesgos o amenazas.
 - **Institucionalidad y actores locales.**
Los agentes participantes proponen desarrollar acciones de análisis y propuesta de las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades, relacionadas con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales. Estas acciones deberán constituir la mejor alternativa.
- l. Otros que demande el proceso.

F. De la Gerencia de Planificación y Presupuesto

Es el Órgano de Asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Jaén, encargado de llevar a cabo todo el proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- Presidir, dirigir, coordinar, el Proceso del Presupuesto Participativo.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF en las diversas fases del proceso.
- Facilitar el proceso de actualización permanente del Plan de Desarrollo Provincial Concertado Jaén al 2021.

G.-Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo

Es el Órgano responsable de efectuar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados en el Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- Solicitar al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º El proceso del Presupuesto Participativo 2023, se desarrollará en el ámbito de la Provincia de Jaén, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.

CAPITULO II

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 9º.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico será reconocida mediante Resolución de Alcaldía estará conformado por:

- Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPJ, y técnicos que designe.
- Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones
- Gerente de Infraestructura Pública.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Un Representante por cada Centro Poblado de la Jurisdicción del Distrito de Jaén, si fuere necesario.
- Coordinador del presupuesto año fiscal 2023, que fuere designado.

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo Local y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 10º- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 7º:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaborar el documento final del proceso participativo para el año fiscal 2023, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 11º.-El Equipo Técnico, debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo a las diferentes fases de Concertación de los talleres como:

- Reglamento del Presupuesto Participativo 2023.
- Relación de proyectos ejecutados en el año anterior Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año fiscal 2021 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local. Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2021 y cofinanciamiento de otras entidades.
- Ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
- Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Otros de acuerdo al desarrollo de las fases

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CAPITULO III

FASES DEL PROCESO

Artículo 12º. LAS FASES DEL PROCESO

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo considerado de carácter Distrital, son los siguientes:

- a. Fase De Preparación.
- b. Fase De Concertación.
- c. Fase De Coordinación.
- d. Fase de Formalización

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 13º.-La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capa citación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, la Comisión Técnica Mixta y la Oficina de Planificación y, Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación

COMUNICACIÓN

Artículo 14º.-La Municipalidad Provincial de Jaén, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del Proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y Televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15º.-Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito de Jaén, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 16º.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia de Jaén, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa),garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES
IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17º.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18º.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- a. Alcalde Provincial.
- b. Alcaldes de los Centros Poblados de la Jurisdicción de Jaén.
- c. Consejo de Coordinación Local.
- d. Concejo Municipal Provincial.
- e. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- f. Comité de Vigilancia y Control.
- g. Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Comedores Populares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, Organizaciones Sociales de Base, etc.).
- h. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito de la Provincia de Jaén y de los Centros Poblados.

Artículo 19º.- El alcalde Provincial, los alcaldes de los Centros Poblados, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto abrirá un libro de Registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del Art. 18 que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las organizaciones acreditadas en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio dirigida al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando formato de inscripción de Agente Participante, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Para organizaciones nuevas que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida en la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, además debe adjuntar, formato de inscripción de Agentes Participantes, copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos u otros documentos que acrediten la vida institucional del organismo, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa previa evaluación por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Para toda inscripción, se considerará la equidad de género y participación de las mujeres en el Presupuesto Participativo.



ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24°.- A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su participación, teniendo en cuenta su presencia en el ámbito del Distrito de Jaén, Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Jaén, Juntas vecinales del distrito de Jaén y alcaldes o funcionarios representantes de los distritos de la provincia de Jaén, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 26°.- Los Agentes participantes antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

- Informarles acerca del proceso.
- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Jaén al 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 27°. Comité de Vigilancia y Control.

Para desarrollar las acciones de vigilancia y control ciudadano del proceso participativo, los agentes participantes elegirán el Comité de Vigilancia y Control entre los agentes participantes de la sociedad civil debidamente acreditados. El Comité de Vigilancia se conformará en una de las jornadas de capacitación del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 28°. Requisitos básicos para ser elegidos

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de alguna institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Consejo de Coordinación Local, los miembros del equipo técnico, ni los representantes de las Instituciones Públicas.
- Radicar en la jurisdicción de la Provincia de Jaén.

Artículo 29. Número de Miembros y Funciones Básicas

El número mínimo de personas que integrarán el Comité de Vigilancia es de Cinco (05) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2023.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año(s) correspondiente(s).
- Vigilar que la municipalidad cuente con un Plan de Inversiones aprobado, el cual contemple la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 30°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2023 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
 - Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 31°.- Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las Siguientes:
Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.

- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- Por tercera vez; Envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada de los agentes acreditados en la jurisdicción de la provincia de Jaén, a los talleres, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

DE LA CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 32°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, .se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 33°.-La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 34°.-El Alcalde Provincial o a quien delegue, informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2022, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones.

Artículo 35°.- El Alcalde Provincial o a quien delegue, expondrá la Visión de Desarrollo aprobado en el Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Jaén al 2021, a fin de que los Agentes Participantes enmarquen sus propuestas en los objetivos trazados para alcanzar dicha Visión.

TALLERES DE TRABAJO,

Artículo 36°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades de la provincia de Jaén.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- a. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:
- b. Se contará con un Moderador ó Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- c. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- d. La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- e. Se elaborará un rol de preguntas ó intervenciones.
- f. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes

TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 37°.- El Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- a. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- b. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- c. Acceso a energía en localidades rurales.
- d. Gestión ambiental.
- e. Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales.
- f. Seguridad ciudadana.
- g. Viabilidad y acceso peatonal.
- h. Recreación y deportes.

Artículo 38°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará a nivel distrital.

Artículo 39°.- En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2023, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Jaén al 2021.

Para tal fin se aplicará entre otros los siguientes criterios:

- a. Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Jaén al 2021.
- b. Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- c. Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- d. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- e. El impacto en la población beneficiada.
- f. Los niveles de pobreza.
- g. El efecto en el empleo local.
- h. Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- i. Número de necesidades básicas insatisfechas.
- j. Efectos de Prevención y Restauración.
- k. Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
- l. Otros criterios establecidos en la normatividad

Artículo 40°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador y/o Coordinador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo año fiscal 2023.

Artículo 41°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la provincia de Jaén, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 43°.- El equipo Técnico, se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos del año anterior y de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a. La Comisión Técnica Mixta presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2023.
- b. Los integrantes de la Comisión Técnica Mixta presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 42°. Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil.

Todos los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Provincial de Jaén se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Invierte.pe, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar el perfil según sea el caso

Centros Educativos

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Constancia de la Dirección Regional de Educación que indique que las aulas a intervenir del centro educativo tienen un mínimo de doce alumnos y un profesor por aula, y que garantice el recurso humano en la institución educativa.
- Documento que acredite la titularidad y disposición del terreno a favor del Sector Educación

Establecimientos de Salud

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Constancia de la Dirección Regional de Salud que indique que el establecimiento de salud tiene 1,200 atenciones anuales como mínimo, y que garantice el recurso humano en el establecimiento de salud.
- Documento que acredite la titularidad y disposición del terreno a favor del Sector Salud.

Sistemas de Agua Potable

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Acta de compromiso de pago para la operación y mantenimiento de los servicios.
- Documento que acredite la titularidad y disposición del terreno.
- Constancia de disponibilidad del recurso hídrico de la autoridad competente (Autoridad Local de Agua - ALA) para fines de agua potable.



Unidades Básicas Sanitarias

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento de los beneficiarios.

Letrinas

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento de los beneficiarios.

Caminos Vecinales (Trochas Carrozables)

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Constancia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que indique que el camino vecinal no pertenece a la red vial principal ni debe estar incluido en programas de atención del presente año correspondiente a los planes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Puentes carrozables

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Constancia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que indique que el puente carrozable no pertenece a la red vial principal ni debe estar incluido en programas de atención del presente año correspondiente a los planes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Puentes peatonales

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Documento de Compromiso del Municipio Distrital de solventar y realizar el mantenimiento de la obra.

Redes de Distribución Eléctrica

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de compromiso de pago para la operación y mantenimiento de los servicios.
- Constancia de la empresa concesionaria de electricidad que indique la factibilidad de suministro eléctrico y punto de alimentación de energía en la localidad beneficiaria.
- Constancia de la Dirección Regional de Energía y Minas que indique que la red no esté incluida en el programa de atención del presente año correspondiente al Plan Regional de Electrificación Rural.
- Para sistemas aislados compromiso de operación y mantenimiento por el Comité de Administración.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Energía No Convencional

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Acta de compromiso de pago para la operación y mantenimiento de los servicios.
- Constancia de la Dirección Regional de Energía y Minas que indique que no existe otra fuente de energía eléctrica en la localidad beneficiaria.
- Constancia de la Dirección Regional de Energía y Minas que indique que el proyecto no está incluido en el programa de atención del presente año correspondiente al Plan Regional de Electrificación Rural.

Sistemas de riego superficial o presurizado

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Acta de compromiso de pago para la operación y mantenimiento de los servicios.
- Documento que acredite la titularidad y disposición del terreno.
- Certificado de disponibilidad del recurso hídrico de la autoridad competente (Autoridad Local de Agua - ALA) para fines de agua de riego.

Centro de Acopio

- Acta de Asamblea General de Priorización del Proyecto
- Acta de constitución y compromisos del Comité de Administración.
- Acta de compromiso de pago para la operación y mantenimiento de los servicios.
- Documento que acredite la titularidad y disposición del terreno.



ARTÍCULO 45°. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

En base a los proyectos presentados por el equipo técnico, los Agentes Participantes proceden a la aprobación de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller señalado en el Artículo N° 34, los proyectos aprobados son incluidos en el acta de acuerdo y compromisos del proceso.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 46°.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional de conformidad al cronograma establecido en el anexo 01 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 47°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Jaén, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 48°.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 49°.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021”, el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 50°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021”, serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 51º.- El “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021”, es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. El monto de inversión que se consignará para el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023 será el 50%, del Gasto de Inversión del presupuesto del Gobierno Provincial de Jaén. Así mismo este se distribuirá, de manera equitativa, entre los gobiernos distritales, Centros Poblados y Juntas Vecinales de la ciudad de Jaén.

SEGUNDA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Jaén, sostendrá reuniones de capacitación con los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

TERCERA. Los gastos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Jaén bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTA. Los proyectos que no fueron ejecutados del Presupuesto Participativo año 2021 podrán ser considerados en el Presupuesto Participativo del año fiscal 2023, previo conocimiento en primera reunión de los agentes participantes.

SEXTA. El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023, se registrará al cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SETIMA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Jaén, 01 de marzo del 2022



Anexo N° 01

CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021.

ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
1. PREPARACIÓN											
Reunión de Coordinación con el Alcalde Provincial		x									
Comunicación e Invitación para la participación en el proceso		x									
Sensibilización		x									
Convocatoria Pública		x									
Identificación e Inscripción de agentes participantes		x									
Acciones de capacitación		x									
Aprobación y difusión de la Ordenanza		x									
Conformación del Equipo Técnico		x									
Preparación de materiales para talleres		x									
2. CONCERTACIÓN											
Elaboración y aprobación del plan de actividades -CRONOGRAMA		x									
Taller Capacitación		x									
Taller de diagnóstico		x	x								
Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución		x	x								
Identificación de proyectos			x								
Evaluación técnica de proyectos			x								
Priorización de proyectos			x								
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO											
Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes			x								
4. FORMALIZACIÓN											
Formalización de Acuerdos y Compromisos			x								
Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos			x								

